



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1396/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0002742, Ent. N°2087/2021)

VISTO: el Oficio N° 496/021 remitido por la Junta Departamental de Canelones referente a la anuencia para aplicar una exoneración del 66.66% la Contribución Inmobiliaria y Tasa de Conservación para el ejercicio 2021 al padrón N° 3816, de la localidad de Las Piedras, propiedad de la firma CORFRISA;

RESULTANDO: 1) que por nota de la firma CORFRISA de fecha 4 de febrero de 2019, donde manifiesta que a principios de 2019 se encuentran con la situación de que la contribución inmobiliaria de padrón 3816 donde la empresa desarrolla sus actividades, había pasado de ser \$420.000 a \$3:200.000 anuales, como consecuencia del aumento del valor real a raíz de la última declaración jurada de caracterización urbana, lo que les causa preocupación, ya que la empresa ha realizado inversiones que contribuyeron al crecimiento de la localidad y el aumento referido limita las posibilidades de inversión a futuro;

2) que la Dirección General de Recursos Financieros de la Intendencia de Canelones en actuación N° 4 de fecha 29 de julio de 2019 expresa que atento a lo solicitado y lo expuesto por la firma CORFRISA, entiende que es de recibo solicitar una nueva exoneración del 66.66% sobre los tributos de Contribución Inmobiliaria y Tasa de Conservación de calles para los ejercicios 2019 y 2020, y dejar sin efecto la exoneración del 37.37% del tributo Contribución Inmobiliaria dispuesta en expediente 2018-81-1010-00392 por Resolución N° 56/2019 de la Junta Departamental de Canelones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que se agrega en dicho informe que de obtenerse la anuencia solicitada para el ejercicio 2019, el monto de la contribución inmobiliaria sería de \$876.450,40, sin considerar bonificación por pago contado (\$173.437,38), la que correspondería en caso que el pago se realice de esa forma fecha valor enero de 2019;

4) que por Resolución N° 19/05789 de fecha 9 de agosto de 2019, el Ejecutivo Departamental remite las actuaciones a la Junta Departamental a los efectos de solicitar anuencia para la exoneración del 66.66% de Contribución Inmobiliaria y Tasa de Conservación de calle al padrón 3816 para los ejercicios 2019 y 2020;

5) que la Junta Departamental de Canelones por Resolución N° 409/2019 de fecha 3 de setiembre de 2019, dispuso dejar sin efecto la Resolución N° 56/2019 de fecha 22/02/2019 de la Junta Departamental y conceder anuencia al Ejecutivo Departamental a los efectos de aplicar al padrón 3816 de la Localidad de Las Piedras, una exoneración del 66.66% del tributo de contribución inmobiliaria y de la tasa de conservación de calles durante los ejercicios 2019 y 2020, no constando información respecto de la votación;

6) que las referidas anuencias no fueron remitidas en su oportunidad al Tribunal de Cuentas;

7) Que el Ejecutivo Departamental por Resolución N° 19/07170, de fecha 27 de setiembre de 2019, dispuso: cúmplase lo dispuesto por la Junta Departamental de Canelones según Resolución 409/019 de fecha 3/9/2019 constando notificación al interesado con fecha 18 de octubre de 2019;

8) que por nota de fecha 01 de diciembre de 2020, se presenta nuevamente la firma CORFRISA solicitando mantener la exoneración y de ser posible se establezca la misma en forma permanente y definitiva;

9) que por Resolución N° 21/00459 de fecha 22 de enero de 2021, la Intendencia de Canelones formula iniciativa ante la Junta Departamental correspondiente a los efectos de obtener anuencia para aplicar



TRIBUNAL DE CUENTAS

exoneración al padrón 3816 de la Localidad de Las Piedras, de un 66.66% sobre la contribución inmobiliaria y tasa de conservación de calles para el ejercicio 2021, manifestando como fundamento el interés de la Administración en mantener la exoneración;

10) que la Junta Departamental de Canelones, por Resolución N° 184/2021, adoptada ad referendum, por votación favorable unánime de 31 ediles presentes, de fecha 01 de junio de 2021, dispuso conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para aplicar una exoneración del 66.66% sobre los tributos de Contribución Inmobiliaria y Tasa de Conservación de calles, al padrón 3816 de la Localidad de Las Piedras, propiedad de CORFRISA, para el ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: **1)** que respecto de la presente exoneración tributaria (ejercicio 2021) cuenta con la iniciativa del Ejecutivo Departamental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133, inciso 2° de la Constitución de la República (aplicable por reenvío del art. 222);

2) que asimismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República; habiéndose seguido el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/95;

3) que sin perjuicio, no consta en los registros de este Tribunal de Cuentas, que las exoneraciones otorgadas previamente (años 2019-2020), hayan sido remitidas a este Tribunal, habiéndose incumplido lo previsto en la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/95;

4) que el efecto de la presente modificación de recursos, deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3) y 4);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Canelones;
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General